



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**CUADERNO DE ANTECEDENTES DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 13/1997.
ACTOR: ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA
ROO.**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.**

En México, Distrito Federal, a veinticinco de febrero de dos mil trece, se da cuenta al **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el escrito de Ernesto Javier Cordero Arroyo, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrado con el número **011130**.
Conste.

México, Distrito Federal, a veinticinco de febrero de dos mil trece.

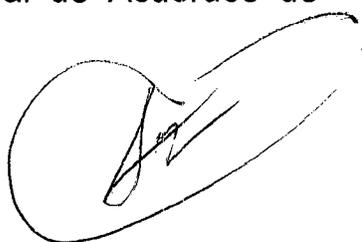
Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el escrito de cuenta, de Ernesto Javier Cordero Arroyo, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, mediante el cual manifiesta la imposibilidad jurídica para devolver los expedientes originales y sus anexos, formados con relación a la controversia constitucional **13/97**, promovida por el Estado de Quintana Roo; y con fundamento en el artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, previamente a decidir lo que en derecho proceda, dése vista a la parte actora con copia simple del escrito de cuenta, para que dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga; apercibida que, de no cumplir con lo anterior, se resolverá lo procedente con los elementos que obran en autos.

En términos del artículo 287 del invocado Código Federal, hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.

Notifíquese por lista y mediante oficio a la parte actora.

Lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de

Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de
este Alto Tribunal, que da fe.

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long vertical stroke extending downwards.A handwritten signature in black ink, featuring a large circular loop on the left and a series of smaller loops and strokes extending to the right.